







# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DEL PROGRAMA "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" 2019.

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 6 trabajadoras/es desempleados dentro del programa "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" 2019 publicado en la Orden de referencia (Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – DOCM nº193 de 30 septiembre 2019, Orden 165/2019, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 160/2019 – DOCM nº208 de 21 de octubre 2019 y la resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo de fecha 22 de mayo de 2018, DOCM nº 212 de 25 de Octubre de 2019), en el término municipal de Minaya, para el desarrollo del proyecto solicitado:

### 1. INVERSIÓN EN MEJORAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES: 6 contrataciones.

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RDL 781/86, ROF, aprobado por RD 2568/86, Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido de ET, aprobado por RDL 1/1995, y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

#### 2. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

La modalidad del contrato de trabajo será de obra o servicio determinado, con una duración de 6 meses, a jornada completa. La retribución salarial se fija en 1.050,00 Euros/mes por trabajador (incluida la parte proporcional de paga extraordinaria),

# 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN/EXCLUSIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES-PARTICIPANTES

La concurrencia al concurso será libre, siempre que reúnan las siguientes condiciones/requisitos por parte de los aspirantes, recogidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019 que regula la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social:

- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.









- 2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.
- 2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados al Ayuntamiento de Minaya, para personas en situación de exclusión social que cumplan con la normativa de referencia, y de acuerdo a la relación que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales comunique a la Dirección Provincial de Empleo.
- 3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 4. De conformidad con el ámbito territorial fijado, la Oficina de empleo de referencia viene referida a la Oficina de Empleo de La Roda.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las de la Oficina de Empleo de referencia.

- 5. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - 6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- 7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local o Institucional) y no hallarse inhabilitado o en situación equivalente.









- 8. No haber participado en Planes de empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Minaya, ni el solicitante ni ningún miembro de su unidad familiar, que hayan supuesto tener un contrato en tales Planes de Empleo del Ayuntamiento desde el 1/1/2019.
- 9. Según el artículo 24.4 de la Orden 165/2019, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas por el marco de la Orden 60/2018, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

La fecha de registro de la Oferta Genérica de Empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo de La Roda queda referida, según consta en el expediente, al día 03/01/2020.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden referenciada:

- 1. Son obligaciones de las personas participantes:
- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención
- d) Deberán adoptar las medidas establecidas en la referida Ley 31/1995, de 8 de noviembre y en el convenio colectivo de aplicación, en particular, en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual

### Serán causas de exclusión:

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

#### 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, conforme al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Minaya, en la que se manifestará que reúnen todas y cada una de las condiciones/requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar la documentación que se le requiere y aquella que se pretende que se valore por parte de la Comisión de Selección, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento hasta las 14 horas del **24 de enero de 2020.** 

Durante el plazo de presentación de instancias, la presente convocatoria estará expuesta el público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Minaya, pudiendo ser examinada y obtener copia por quienes lo deseen.









A la solicitud deberá adjuntarse:

- Fotocopia del **D.N.I. ó N.I.E** del solicitante.
- **Tarjeta de demandante** de empleo en vigor y actualizada.
- Informe de **periodos de Inscripción** como demandante de empleo de la oficina de empleo correspondiente (Se obtienen en la oficina de empleo de La Roda ó en <a href="https://e-empleo.jccm.es/OVI/">https://e-empleo.jccm.es/OVI/</a>) ó se puede optar por autorizar al Ayuntamiento de Minaya a que obtenga los mismos)
- Certificado de prestaciones recibidas por el solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral mayores de 16 años-(prestación por desempleo, subsidio por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción) expedidos por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE). Se pueden obtener en el 901119999/ 967750598, en <a href="www.sepe.es">www.sepe.es</a> ó con las Claves Permanentes.
- Certificado de pensiones recibidas por el solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, ingresos sociales, etc...) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Se pueden obtener en el 901166565, en <a href="https://sede.seg-social.gob.es">https://sede.seg-social.gob.es</a>, con las Claves Permanentes y presencialmente en cualquier oficina de la Seguridad Social
- **Informe de vida laboral** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la TGSS. Se pueden obtener en el tel. 901 50 20 50, en <a href="https://sede.seg-social.gob.es">https://sede.seg-social.gob.es</a> ó con las Claves Permanentes)
- Otra documentación, dependiendo de determinadas circunstancias: libro de familia; certificado expedido por órgano competente en el que se reconozca discapacidad y grado del/de la solicitante y/o de los hijos/as discapacitados/as; acreditación documental de ser víctima de violencia de género (sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, orden de protección de la víctima o informe de indicios de víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal informe del Instituto de la Mujer..); acreditación documental de tener a cargo persona dependiente; fotocopia de sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales y/o convenio regulador del/de la solicitante; contratos de trabajo y/o nóminas de los miembros de la unidad familiar, certificados de ayudas, subsidios y/o prestaciones que se perciban por los miembros de la unidad familiar en que se pretenda hacer valer la carga, declaración del IRPF del último ejercicio declarado para los autónomos solicitantes en paro, certificado de convivencia y, en su caso, declaración responsable de la inexistencia de ningún tipo de renta, además de cualquier otra que se considere oportuno o conveniente aportar)

Toda circunstancia que pretenda hacerse valer conforme a los criterios de baremación deberá acreditarse documentalmente. En caso contrario, la Comisión no podrá evaluar circunstancias no acreditadas debidamente.

### 5. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden 160/2019, será preciso que se formalice una oferta genérica de









empleo (que se ajustará al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto)

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo dirigirá a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados

No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2 Orden 160/2019, serán dirigidas a la entidad beneficiaria por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Para la selección, la oficina de empleo de La Roda enviará al Ayuntamiento de Minaya las personas desempleadas de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Minaya podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

El Ayuntamiento de Minaya remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los criterios de selección serán los indicados en el Anexo I, y la misma constará de una única fase, en la cual por parte de los miembros de la Comisión de Selección, se valorarán las circunstancias alegadas por los aspirantes, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

## 6. COMISION LOCAL DE SELECCIÓN

El órgano que necesariamente efectuará la selección de las personas desempleadas será la Comisión Local de Selección. Esta Comisión se constituirá mediante resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación Local correspondiente o persona en quien delegue, y se comunicará a los miembros designados de la Comisión por cualquier medio que permita su constancia, con preferencia de empleo de medios telemáticos, con una antelación mínima de cinco días naturales a su celebración.

La Comisión de Selección estará constituida por:

☐ Agente de Empleo y Desarrollo Local, y 4 trabajadores del Ayuntamiento de Minaya, actuando el Agente de Empleo y Desarrollo como secretario de la misma.

Podrán ser convocados para asesoramiento de la Comisión los/as técnicos/as de los Servicios Sociales de Base y/o del Centro de la Mujer.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.









La Comisión no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Secretario y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para la resolución de la presente convocatoria.

La Comisión de selección estará facultada, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

# 7. RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS POR LA COMISION DE SELECCIÓN

Una vez terminada la valoración de la documentación presentada por los aspirantes, conforme a los criterios de baremación establecidos en el anexo I, la Comisión de Selección elaborará una relación provisional de aspirantes por orden de prelación conforme a las puntuaciones obtenidas,

La expresada relación provisional de aspirantes propuestos para su contratación (al igual que la de los suplentes y excluidos) se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios del edificio del Ayuntamiento de Minaya y durante dos días podrán presentarse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la relación provisional será elevada al Órgano competente de la Corporación, que lo aprobará con carácter definitivo antes de proceder a la contratación, y en la que se resolverán, en su caso, las reclamaciones que se presenten tras la publicación de la lista provisional en el Tablón de anuncios.

La propuesta de la Comisión de Selección será vinculante para esta Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Los aspirantes excluidos por no cumplir los requisitos generales y/o específicos de participación en la convocatoria deberán igualmente relacionarse, señalando la causa de exclusión.

# 8. INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Las incidencias que puedan plantearse durante el proceso selectivo deberán solucionarse por la Comisión de selección, si estas se producen antes de su convocatoria y cuyas decisiones serán impugnables ante la Concejalía de Empleo de la Corporación o por esta última si las incidencias se produjeran una vez realizada la selección.

La aprobación de las presentes bases agota la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante la interposición por los interesados de recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo que deberá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el Tablón de Edictos de esta Corporación o desde la resolución de la reposición previa, o en su caso, desde que se entienda desestimado por silencio.









# **ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS**

Para la puntuación de los/as candidatos/as se aplicará el siguiente BAREMO:

### 1. Según Nivel de Protección:

- 1.1) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo (prestaciones, subsidios...) ni pensiones de cualquier tipo, ni ingreso mínimo de solidaridad o similar con responsabilidades familiares: 4 puntos.
- 1.2) No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo (prestaciones, subsidios...) ni pensiones de cualquier tipo, ni ingreso mínimo de solidaridad o similar sin responsabilidades familiares: 2 puntos
- 1.3) Perceptores de protección frente al desempleo (subsidios, RAI...), pensiones de hasta 547 euros/mes y con responsabilidades familiares: 1 punto
- 2. Según Antigüedad como Demandante de empleo. Periodos de inscripción ininterrumpidos (se computarán periodos inferiores a 15 días, siempre que hayan estado trabajando-cotización según vida laboral- no inactividad agrícola-). Se puntuará según periodos de desempleo:

	De 361	L a 450	días ins	crito en	desempleo	(	),5 puntos.
	De 453	L a 540	días ins	crito en	desempleo	1	puntos.
	De 541	L a 630	días ins	crito en	desempleo	1	.,5 puntos.
	De 633	L a 720	días ins	crito en	desempleo	2	2 puntos.
П	Más de	720 di	as inscri	to en d	esempleo	,	2.5 puntos.

### 3. Según Situación de desempleo de la Unidad Familiar-Ingresos:

- 3.1) Toda la Unidad Familiar desempleada y/o inactiva, sin ningún tipo de ingreso:
  - unipersonal 1 puntos.
  - dos o más miembros 3 puntos.
- 3.2) Toda la Unidad Familiar desempleada y/o inactiva, con algún ingreso mensual de hasta 547 euros:
  - unipersonal 0,5 punto.
  - dos o más miembros 2 puntos.

### 4. Según Grado de Discapacidad-Ingresos.

- 4.1) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, y sin recibir ningún tipo de ingreso, prestación o pensión: 1punto.
- 4.2) Personas con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, con cualquier tipo de ingreso no superior a 547 euros mensuales: 0,25 puntos.
- 5. Según **Número de Responsabilidad Familiar**: Por cada hijo menor de 26 años o mayor con discapacidad o menor de 18 años acogido: 0,25 puntos
- 6. Según trabajo realizado en últimos años:









- a) Personas que no hayan estado contratadas en Planes de Empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Minaya, desde el ejercicio 1 de enero de 2015: 3 puntos
- b) Personas que no hayan estado contratadas en Planes de Empleo desarrollados por el Ayuntamiento de Minaya, nunca: 5 puntos
- c) Por días de trabajo efectivo que conste en la vida laboral del solicitante, desde el 1 de enero de 2013, excluyendo las prestaciones por desempleo y los convenios especiales:
- Aquellas personas que tengan cotizados, al menos 720 días (según vida laboral, excluyendo prestación-subsidio por desempleo, convenios especiales, planes de empleo) desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha de publicación de las presentes bases: 1 PUNTO.
- Aquellas personas que tengan cotizados, al menos 360 días (según vida laboral, excluyendo prestación-subsidio por desempleo, convenios especiales, planes de empleo) desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha de publicación de las presentes bases: 0,50 PUNTOS

Los posibles empates se dirimirán, aplicando los siguientes criterios:

- 1- Conforme a lo establecido en el art. 24.4 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- 2- Desempleado/a de mayor edad.
- 3- Participante con mayor número de responsabilidades familiares.
- 4- Mayor antigüedad en situación de desempleo, lo cual se acreditará mediante la fecha de inscripción en la oficina de Empleo
- 5- Participante que no haya trabajado nunca para el Ayuntamiento.

Tener **responsabilidades familiares** significa tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y que la suma de todos los ingresos dividida entre el número de miembros que componen la unidad familiar, no supere dicha cantidad. (675,00 Euros).

A los efectos de las presentes bases, tendrá la consideración de *Unidad Familiar* la establecida en el Decreto 179 /2002, de la Consejería de Bienestar Social de Castilla La Mancha, que establece en su artículo 2 que la Unidad familiar es la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más, vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanentemente análoga a la conyugal, por adopción, o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo, tendrán la consideración de Unidad Familiar las personas con cargas familiares que la hubieren formado durante un año y se incorporen al marco físico de la familia de origen por una situación de necesidad, de subsistencia, cobijo o cuidado de menores. La Unidad familiar debe de convivir en el mismo domicilio, y se tendrá en cuenta también el cónyuge no separado legalmente.









### ANEXO Nº 02:

# MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA "CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL" 2019.

D	con D.N.I./N.I.E. No, y domicilio en							
C/	Nº, de, con teléfono de							
conta	ecto Nº,.							
	EXPONE:							
	<b>Primero:</b> Que reúne los requisitos exigidos por la Convocatoria pública del Ayuntamiento de Minaya la selección de trabajadoras/es dentro del Programa de contratación de personas desempleadas y en ción de exclusión social año 2019.							
Prog	<b>Segundo</b> : Que deseando participar en la selección de trabajadores para proyectos del citado rama de Empleo							
	DECLARA:							
	1º Que figura inscrito como demandante de empleo en la oficina de empleo con antigüedad desde el							
	2º Que alega las siguientes situaciones (marcar con una <b>X</b> lo que proceda):							
	☐ Mujer Víctima de violencia de género (aporta sentencia, orden de protección, ó informe del Ministerio Fiscal-Instituto de la Mujer)							
	□ Informe/Propuesta de los Servicios Sociales/Consejería B.S.							
	□ Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)							
	☐ Responsabilidades Familiares*. Nº Edad							
	$\square$ Percibe prestaciones / subsidio por desempleo/ RAI/ Pensiones ó <u>ingresos de cualquier tipo</u> , (señalar el tipo y cuantía):							
	$\square$ He estado contratado/a por el Ayuntamiento de Minaya a través de algún Plan de empleo en año 2019							
	$\square$ Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta copia del libro de familia e informe de vida laboral y tarjetas de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar):							
	☐ Con Algún tipo de Ingreso ☐ Sin ningún tipo de Ingreso							
	☐ AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE MINAYA A SOLICITAR EL INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.							
	☐ AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE MINAYA A COMPROBAR CONVIVENCIA / EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE							

- Fotocopia del **D.N.I. ó N.I.E** del solicitante.

Documentación que se adjunta:

- Tarjeta de demandante de empleo en vigor y actualizada.
- **Informe de periodos de Inscripción** como demandante de empleo de la oficina de empleo correspondiente (Se obtienen en la oficina de empleo de La Roda ó en https://e-









empleo.jccm.es/OVI/) ó se puede optar por autorizar al Ayuntamiento de Minaya a que obtenga los mismos)

- Certificado de prestaciones recibidas por el solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral mayores de 16 años- (prestación por desempleo, subsidio por desempleo, Subsidio Extraordinario, Renta activa de Inserción) expedidos por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)). Se pueden obtener en el 901119999 / 967750598, en www.sepe.es ó con las Claves Permanentes.
- Certificado de pensiones recibidas por el solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar (pensión de incapacidad, de viudedad, jubilación, ingresos sociales etc...) expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Se pueden obtener en el 901166565, en https://sede.seg-social.gob.es, con las Claves Permanentes y presencialmente en cualquier oficina de la Seguridad Social
- **Informe de vida laboral** del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la TGSS. Se pueden obtener en el tel. 901 50 20 50, en https://sede.seg-social.gob.es ó con las Claves Permanentes)
- Otra documentación, dependiendo de determinadas circunstancias: libro de familia; certificado expedido por órgano competente en el que se reconozca discapacidad y grado del/de la solicitante y/o de los hijos/as discapacitados/as; acreditación documental de ser víctima de violencia de género (sentencia condenatoria en los últimos 24 meses, orden de protección de la víctima o informe de indicios de víctima de violencia emitido por el Ministerio Fiscal ,informe del Instituto de la Mujer..); acreditación documental de tener a cargo persona dependiente; fotocopia de sentencia de separación, divorcio o medidas provisionales y/o convenio regulador del/de la solicitante; contratos de trabajo y/o nóminas de los miembros de la unidad familiar, certificados de ayudas, subsidios y/o prestaciones que se perciban por los miembros de la unidad familiar en que se pretenda hacer valer la carga, declaración del IRPF del último ejercicio declarado para los autónomos solicitantes en paro, certificado de convivencia y, en su caso, declaración responsable de la inexistencia de ningún tipo de renta, además de cualquier otra que se considere oportuno o conveniente aportar)

En Minaya a de 2.019.

(FIRMA)